



Sociedad Agrícola la Rosa Sofruco S.A.

Viña la Rosa S.A.

Sofruco Alimentos Ltda.

Código de Ética y Conducta

Año 2021

ÍNDICE

I.	PRESENTACION	3
II.	NUESTROS VALORES	4
III.	RELACIONES INTERNAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA	4
1.	RELACIONES LABORALES	4
2.	ENTORNO Y CONDICIONES DE TRABAJO	5
3.	USO DE BIENES Y LA INFORMACION.....	6
4.	INFORMACION PRIVILEGIADA	6
5.	RELACION CON CLIENTES.....	7
6.	RELACION CON PROVEEDORES.....	7
7.	CONFLICTOS DE INTERES	7
8.	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	8
9.	RESPONSABILIDAD PENAL DE LA COMPANIA.....	8
10.	VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO	10
11.	CARTA DE COMPROMISO DEL CODIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA.....	11

I. PRESENTACION

Sociedad Agrícola La Rosa Sofruco S.A. conjuntamente con Viña la Rosa S.A. y Sofruco Alimentos Ltda., han resuelto implementar este Código de Ética y Conducta con el fin de exponer sus valores, principios éticos y de conducta a los que deben ajustarse todos nuestros colaboradores, incluyendo trabajadores permanentes, personal temporal, contratistas, asesores y ejecutivos.

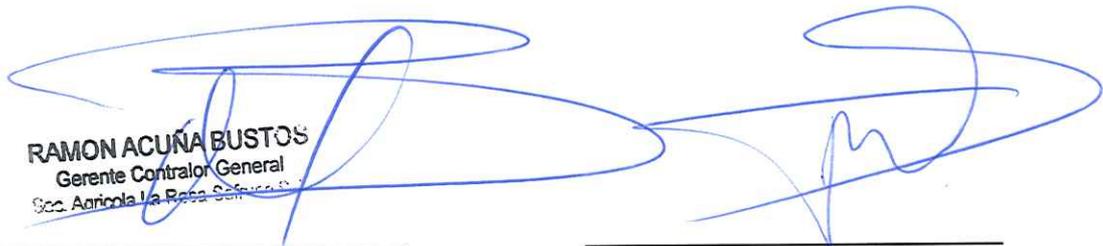
Asimismo, nos hemos propuesto difundir este documento a nuestros grupos de interés, tales como, clientes, proveedores y comunidad, con el fin de guiar nuestra relación y fomentar vínculos de confianza, enmarcado en un respeto permanente al medioambiente.

Las normas aquí descritas son de carácter obligatorio para todos los empleados y colaboradores de la Compañía, y forman parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad como anexo.

Será responsabilidad del Gerente Contralor velar por el cumplimiento íntegro del presente documento.

Para efectos de lo previsto en este Código de Ética, se entenderá por "SOFRUCO" o "Compañía" al conjunto de empresas compuestas por: Sociedad Agrícola la Rosa Sofruco S.A., Sofruco Alimentos Ltda. y Viña La Rosa S.A.

Un cordial saludo,



RAMON ACUÑA BUSTOS
Gerente Contralor General
Soc. Agrícola La Rosa Sofruco S.A.

Ramón Acuña Bustos
Gerente Contralor General

Francisco Rencoret Ossa
Gerente Fruta Fresca

Durante la jornada laboral, se prohíbe estar bajo la influencia de alcohol o drogas, de manera de no generar riesgos innecesarios que afecten la capacidad de realizar el trabajo de forma efectiva y segura.

3. USO DE BIENES Y LA INFORMACION

La compañía cuenta con instalaciones, bienes, recursos financieros, e información de carácter privado y propiedad intelectual. Su uso será exclusivo para cumplir con las fines de la empresa y deberán protegerlos y aplicar los principios de eficiencia, seguridad, racionalidad y ahorro.

Toda la información a la cual los trabajadores puedan tener acceso en el desarrollo de sus trabajos tendrá siempre el carácter de confidencial, y solo podrá ser utilizada para propósitos relacionados con el trabajo dentro de la compañía. Se encuentra prohibido el uso o entrega de la información a terceros no autorizados, así como el uso de dicha información en beneficio propio o en beneficio de terceros, de manera contraria a lo establecido en las leyes o en forma perjudicial a los intereses de la Empresa o de sus clientes o proveedores.

Las marcas, productos, diseños y en general, cualquier creación protegida por la ley de propiedad intelectual, forman parte relevante del activo de SOFRUCO, razón por la cual mantendremos en todo momento un uso adecuado de dichos bienes, protegiendo los intereses de la Compañía.

4. INFORMACION PRIVILEGIADA

Entendemos por Información Privilegiada, cualquier información propia de la Compañía que no ha sido divulgada al mercado y que podrá ser mal usada para un actor para beneficio propio.

Par tanto, la compañía exhorta a todos sus colaboradores a poner extrema cuidado con el manejo de la Información de la Compañía, y comunica que será responsabilidad de cada uno de ellos el correcto uso de ella.

Asimismo, toda entrega de información a entidades públicas o privadas, debe ser autorizada previamente por la Gerencia General.

5. RELACION CON CLIENTES

La satisfacción de nuestros clientes es uno de los principios que determinan el actuar de la Compañía y de sus trabajadores. Así, todos los actos de sus directores, ejecutivos y trabajadores deben tender a satisfacer sus necesidades. Buscamos proveer un servicio de excelencia a nuestros consumidores, en condiciones de calidad y sana competencia.

Las respuestas a sus peticiones y eventuales reclamos, deben ser siempre resueltas por los ejecutivos y trabajadores de la Compañía en forma oportuna y eficiente, contando con la autorización del Gerente General.

Tenemos un compromiso de lealtad con nuestros clientes, evitando todo tipo de colusión y el uso de estrategias engañosas o anticompetitivas. Buscamos generar alianzas de largo plazo basadas en la confianza y conocimiento mutuo. Los ejecutivos y trabajadores cumplirán y harán cumplir con diligencia y buena fe, los distintos contratos que suscriba la Compañía con sus clientes.

Manejamos de manera respetuosa y confidencial toda información de nuestros clientes.

6. RELACION CON PROVEEDORES

El personal de SOFRUCO que mantiene relación con sus proveedores, debe prevenir y evitar prácticas que infrinjan la normativa legal vigente, relacionadas con probidad, cohecho y transparencia.

La Compañía seleccionara a los proveedores en base a la calidad e idoneidad de sus productos o servicios. No se aceptan ni ofrecen regalos o comisiones, que puedan alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes y servicios.

7. CONFLICTOS DE INTERES

Un conflicto de interés surge cuando los intereses personales de un integrante de la Compañía interfieren con su capacidad de actuar en beneficio de la Compañía.

Bajo ese concepto, las decisiones comerciales de la Compañía, siempre deberán ser basadas en razones y criterios objetivos, de manera que los directores, ejecutivos y/o trabajadores deben

estar conscientes que frente a un conflicto de interés, deberán declararlo en forma expresa y oportuna, de manera que la Compañía pueda adoptar la decisión más apropiada.

Los integrantes de la Compañía no deben hacer uso de los bienes o la información de la Compañía, ni de su posición dentro de esta para obtener un beneficio personal. Asimismo está prohibido tomar ventaja personal de una oportunidad comercial o de inversión perteneciente a SOFRUCO.

8. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Desde sus inicios, la Compañía mantenido una especial dedicación y cuidado por el medio ambiente, preocupados del cabal cumplimiento de las normativas y regulaciones ambientales vigentes.

La Compañía se ha comprometido a trabajar considerando estándares ambientales de eficiencia energética, del cuidado de los recursos, así como estándares de calidad e inocuidad para garantizar los requisitos y especificaciones de nuestros clientes y consumidores.

Para ello hemos incorporado, una serie de normas y procedimientos que permitan, entre otros:

- Minimizar el impacto ambiental por uso de sustancias químicas;
- Controlar el uso de agua, electricidad y combustibles;
- Desarrollar un plan de manejo de residuos;
- Capacitar a nuestros colaboradores en temas relacionados con calidad, inocuidad del producto y conciencia ambiental.

9. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA COMPAÑÍA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de:

- i. Lavada de activos;
- ii. Financiamiento del terrorismo; y
- iii. Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

La Compañía podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida Ley, por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.

En consideración a lo anterior, la Compañía prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de SOFRUCO bajo la Ley 20.393 por los actos cometidos por sus representantes, quienes realicen actividades de administración, supervisión y/o cualquier colaborador de la Compañía o externo que la represente.

Asimismo, se incluyen en esta prohibición las personas naturales que estén bajo la dirección y/o supervisión directa de alguna jefatura, y en general, a todo trabajador de la Compañía.

- Lavada de Activos:

Según lo establecido en Artículo N° 27, Ley N°19.913. *"Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros"*.

- Financiamiento del Terrorismo:

Según lo establecido en Artículo N°8°, Ley N°18.314. *"Persona natural o jurídica, que para cualquier media, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, coma por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros"*.

- Cohecho a funcionario público nacional:

Según lo establecido en Artículo N° 250 del Código Penal. *"Dícese que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero"*, para que:

- ✓ Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- ✓ Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- ✓ Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

11. CARTA DE COMPROMISO DEL CODIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA

Deja constancia que he leído el Código de Ética de la Compañía y comprendo los conceptos éticos y de conducta que se exponen, que constituyen una guía para el desarrollo de las operaciones.

Entiendo la importancia de este documento y me comprometo a cumplir sus enunciados, y a solicitar ayuda a mi jefatura en caso de manifestar dudas en situaciones puntuales, de manera de solucionarlas bajo un marco ético.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE COMPLETO.....

CARGO.....

FIRMA.....